



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3460

Sancionada: 28/11/2000

Promulgada: 29/11/2000 - Decreto: 1681/2000

Boletín Oficial: 14/12/2000 - Nú: 3842

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicios del complejo frutícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y formas que fije la reglamentación.

Artículo 2°.- Establécense, con carácter de excepción y sólo para esta oportunidad, las estructuras de costos referenciales de producción frutícola que se incorporan como anexo a la presente ley.

Artículo 3°.- Las determinaciones previstas en los artículos 1° y 2° tendrán carácter de no vinculante. Los alcances de la presente ley no obligan ni comprometen a la Provincia de Río Negro, ni implican ninguna obligación por parte del Estado Provincial en el reconocimiento de diferencias que pudieran suscitarse entre los valores del mercado y los fijados en las estructuras de costos referenciales.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo acelerará de acuerdo al artículo 2° de la ley 2355, el proyecto de diversificación de mercados y trabajará con el complejo frutícola en la promoción del consumo de frutas.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.